

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		927.784.197
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.248.040
	02	Del Gobierno Central		213.248.040
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.583.257
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		5.549.020
	008	Préstamo K.F.W. - ERNC		22.807.329
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		56.010.734
	015	Subsecretaría de Energía		1.292.702
	017	Educación Superior		830.400
	022	Préstamo KFW Solar		79.611.566
	023	Subsecretaría de Economía		13.399.542
	024	Préstamo BID - Instituciones Financieras No Bancarias		27.556.260
	129	Subsecretaria de Turismo		607.230
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		142.401.733
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.278.572
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.348
	99	Otros		7.152.224
09		APORTE FISCAL		163.497.440
	01	Libre		163.497.440
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		415.200
	99	Otros Activos no Financieros		415.200
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		328.111.824
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		328.111.824
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		72.831.378
	04	De Fomento		72.831.378
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		927.784.197
21		GASTOS EN PERSONAL	03	22.730.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	12.830.770
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.719.067
	01	Al Sector Privado		140.704.596
	003	Becas		1.616.899
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07	13.088.142
	018	Programa Formación para la Competitividad	06,07	4.743.660
	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07	3.109.092
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		31.140
	090	Programas de Fomento	05,06,07	8.569.352
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07,08	5.583.257
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,09	8.542.740
	108	Subsidios Garantías Recíprocas	10	4.277
	110	Instituto Nacional de Normalización	11	372.626
	111	Instituto de Fomento Pesquero	11	586.237
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	12	15.247
	117	Compensación Intereses Créditos	13	26.069.702
	118	Emprendimiento	06,07,14	28.578.465
	121	Transferencia Tecnológica	06,07,14	34.312.922
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07	5.480.838
	02	Al Gobierno Central		33.009.312
	001	SERCOTEC		29.749.785
	009	Comité INNOVA CHILE		2.763.335
	011	DIRECON		124.560
	012	Subsecretaría de Energía		371.632
	03	A Otras Entidades Públicas		69.474.942
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	40.168.995
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	5.549.020
	070	Comité Producción Limpia		855.352
	397	Comité Sistema de Empresas Públicas	17	1.677.269
	400	Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES)	18	1.974.814
	403	Comité Innovación Publica	19	3.072.480
	405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14,20	3.720.976

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	14,20,21	7.750.654
	407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14,20	3.861.875
	408	Comité Minería No Metálica	22	532.107
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	23	311.400
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.519.840
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.519.840
	07	A Organismos Internacionales		10.377
	001	Organismos Internacionales		10.377
25		INTEGROS AL FISCO		14.466.971
	99	Otros Integros al Fisco		14.466.971
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.362.101
	03	Vehículos		113.329
	04	Mobiliario y Otros		61.602
	05	Máquinas y Equipos		15.570
	06	Equipos Informáticos		207.600
	07	Programas Informáticos	24	2.964.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		426.035.300
	01	Compra de Títulos y Valores	25	396.460.300
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		29.575.000
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	26	29.575.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		155.700
	02	Proyectos		155.700
32		PRÉSTAMOS	27	199.913.561
	04	De Fomento		199.913.561
	001	Estudios Postgrado		4.905.439
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	28	142.518.629
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	29	52.489.493
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.570.143

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Al Sector Privado		2.013.143
	004	Fundación Chile	30	2.013.143
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.557.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.557.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 687
(No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de BIO BIO, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Rios, Comité Minería No Metálica y Comité Educacional).
El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.
El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva gerencia, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad a lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año 34.763
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 209.308
- En territorio nacional en Miles de \$
- En el exterior en Miles de \$ 77.355
- d) Convenios con personas naturales 25
- N° de personas
- Miles de \$ 477.206
Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

la calidad de Agente Público.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
 - Miles de \$ 42.222
- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:
- Comité Producción Limpia:
- N° de personas 63
 - Miles de \$ 1.734.846
- Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta
- N° de personas 3
 - Miles de \$ 166.580
- Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío
- N° de personas 13
 - Miles de \$ 474.560
- Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos
- N° de personas 3
 - Miles de \$ 159.905

04 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 145.923
- b) Incluye hasta \$ 1.177.000 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.
- c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:

Comité Producción Limpia: \$ 529.436 miles

Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta: \$ 208.481 miles

Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 \$ 10.380 miles

Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío: \$ 478.861 miles

Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 \$ 41.520 miles

Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos: \$ 229.496 miles

Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 \$ 10.380 miles

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.095.421 miles para gastos de personal, y hasta 65 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$414.006 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$19.395.082 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 07 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06. Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.791.629 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$554.808 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$168.159 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2016, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.

- 10 Al 31 de marzo de 2016, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2015, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2016 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.

- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 13 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.
Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.
Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$207.600 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$390.288 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 14 Incluye hasta \$ 592.208 miles para Gastos en Personal, y hasta 43 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 39.112.446 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

- 15 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 586.862 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta M\$ 519.500.

- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 409.854 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

del Trabajo, y \$ 245.742 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

- 17 Incluye: \$1.249.476 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$381.270 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$23.604 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$22.919 miles para Inversión en Informática.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$1.030.507 miles para Gastos en Personal, y hasta 34 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$944.307 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$596.106 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$424.923 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
- 20 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 21 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Bio Bio, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2016, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio, como continuador de dicho Comité.
- 22 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$320.877 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$184.813 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$207.600 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$103.800 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 24 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 25 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

coberturas o subsidios contingentes.

El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.

Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.

26 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.

CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, los plazos y los montos asociados a los componentes del mencionado proyecto.

27 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$99.956.781 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.

28 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

29 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.

No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

30 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento.

Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

31 La Corporación de Fomento de la Producción entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:

1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02,31)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

trabajadores desplazados conforme a la ley N° 19.713

- 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.